

SCAI-P143-0023-2020

Al contestar por favor cite este número de consecutivo

Bogotá, 21 mayo de 2020

Señores

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Atte. Jorge Enrique Celis Giraldo

Supervisor

Asesor Despacho Ministra

Ciudad

Referencia: Contrato No. CO1.PCCNTR.1247901 DE 2019. Realizar la interventoría de los contratos de organización, administración y ejecución de acciones logísticas para la realización de eventos del Programa Todos a Aprender.

Asunto: SCAI-P143-0021-2020 Solicitud de revisión caso Contrato Operación Logística. Contrato No. CO1.PCCNTR.1247601 DE 2019.

Respetados Señores

En atención a su correo electrónico de fecha 19 de mayo de 2020, en el que nos notifica "A mi correo llegó el siguiente mensaje:

"Les quería compartir una información que me llegó de una persona confiable. Esta persona me dice que los contactó la señora Eliana Guerra Nader del Consorcio Logística MEN 2020 – 2021 (PTA) para contratarlos para unos servicios. La solicitud cuadraba con el objeto de la empresa y por tanto, continuaron la conversación. Sin embargo, en medio del proceso, esta señora Guerra les dijo que ellos debían darles el 30% del contrato por un concepto llamado finders fee, dado que ellos les habían conseguido el negocio.

Ante esto, la firma de la persona que les digo decidió parar las conversaciones de inmediato. Sin embargo, le pareció que esta información debería ser conocida por el MEN y por ello, me pidió que se las hiciera llegar.

Supongo que algo dicho por teléfono no es una prueba de nada, pero sí creo que vale la pena que le pongan mucho cuidado a este consorcio en todas las contrataciones que realiza."

En este mismo que se realiza la solicitud de informe con las acciones gestionadas por parte de la interventoría. Consideramos que se trata de un tema muy delicado, por tanto, la interventoría no ha generado acciones hasta tanto la propuesta de las mismas no cuenten con el aval del MEN. Es necesario considerar que se trata de una comunicación anónima de la cual la interventoría no cuenta con evidencias que permitan actuaciones contractuales concretas. No obstante, lo anterior, nos

permitimos presentar para su consideración las acciones propuestas por parte de la interventoría:

1. Frente a los costos de Directos, no se encuentra explicación de las razones para generar un cargo por intermediación toda vez que, como es de su conocimiento, estos valores están determinados en la propuesta financiera mediante el tarifario aprobado en la etapa precontractual, es decir desde la concepción del contrato se definió el tarifario a precios de mercado, y el mismo, fue objeto de evaluación en el proceso de selección, por lo que cualquier gestión respecto de la negociación de tarifas es a favor del contratista, en este caso el Consorcio. Así mismo, en la información recibida no hay claridad respecto de si el presunto cargo por intermediación lo está realizando el gerente de servicios por cuenta propia o el gerente lo está solicitando para el beneficio de alguna de las empresas Consorciadas.

Planteado lo anterior, y al no tener claridad ni el detalle de la información suministrada por el tercero anónimo, al considerarse respecto de los costos directos, se ha evidenciado que los valores facturados por el Consorcio se ajustan a los tarifarios ofertados en el proceso de selección, y, conforme a las condiciones contractuales, las actividades de verificación de dichos costos no se extiende a verificar los soportes de facturación de los terceros proveedores.

Así las cosas, se informa que el Consorcio ha presentado sus facturas conforme al tarifario ofertado, y no se ha evidenciado el cobro de valores superiores a los contenidos en el mismo, y de presentarse la situación, esta interventoría no daría el aval que le corresponde para la aprobación de los pagos que se facturen por este concepto.

Igualmente, en caso de requerirse la ejecución de actividades que no cuenten con su respectiva descripción en el tarifario, el anexo técnico contempla la necesidad de aprobación previa de los valores, soportados en el análisis de precios en el mercado, y en este caso específico, si se requiere y verificar la facturación de los proveedores.

2. Respecto a los costos reembolsables, dada la naturaleza definida por el contrato a este concepto, se propone a la entidad que, en el marco de las obligaciones adquiridas por el Consorcio¹, este aporte como adjunto a los documentos de legalización para cada evento, una certificación firmada por parte del representante legal del Consorcio en la que indique:

“Ni el Consorcio, ni las empresas que lo conforman, ni ninguno de los funcionarios del consorcio y/o empresas que lo conforman han

¹ 14. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación



SCAI-P143-0023-2020

tramitado u obtenido con ningún proveedor cargos por intermediación y/o cualquier negociación respecto del precio del bien o servicio que no este incluida en la correspondiente factura”.

Atendiendo las dificultades que se han presentado con el Consorcio que son de su conocimiento frente a las solicitudes de la interventoría, su posición hostil y renuente, que respalda en lo estrictamente requerido en el contrato, nos permite prever que no estarán dispuestos a entregar a la interventoría esta certificación ya que no está contemplada contractualmente. Por lo anterior se propone que la interventoría remita la solicitud al Consorcio informandole del anónimo recibido y si la respuesta es negativa sea trasladada al MEN para que la Entidad ratifique la solicitud de la interventoría.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud. Quedamos atentos a su análisis y respuesta para proceder en consecuencia.

Cordialmente,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'Milena Saavedra Leal', over a faint rectangular stamp.

Milena Saavedra Leal
Director de Interventoría
SCAIN
msaavedra@scaín.co

Anexos:
C.C. Consecutivo

Elaboró: Ovillarraga
Revisó: Ppatiño
Aprobó: Msaavedra